

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°46 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 25 DE MARZO DE 2.019 EDICION DE 9 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 46

Sección Administrativa:

Resolución N° 211... Pág. 2

Resolución N° 212... Pág. 3 y 4

Resolución N° 213... Pág. 5 y 6

Resolución N° 214... Pág. 7

Resolución N° 215... Pág. 8 y 9

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 211/2019**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **001/2019 de fecha 07 de Marzo de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 14 de Marzo de 2.019, registrada con número de expediente municipal: 01236/19; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 471/2019, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 001/2019**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 14 de Marzo del año 2.019; Expte. Municipal N°: 01236/19 **“Tema: ARTICULO 1°: EXIMASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José de los Cerrillos, Personería Jurídica N° 354 (Res. Ministerial 08/10/13), del pago de Tributo Municipal por el Derecho de Construcción y demás tributos municipales sobre el inmueble de su propiedad ubicado en Manzana: 120H – Lote 9 del Barrio Congreso Nacional, de acuerdo a los considerando de la presente...”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 001/2019, con el número de Ordenanza Municipal: **471/2019**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



**ORDENANZA N° 471 /2019**

**VISTO:**

La petición realizada por Asociación de Bomberos Voluntarios de San José de los Cerrillos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en de acuerdo a los Miembros de la Asociación Bomberos Voluntarios del Municipio se solicita la eximición de la Tasa por Construcción en el inmueble de su propiedad.

Que, las entidades sociales reconocidas como entidad de bien público y con personería jurídica acreditadas son pasibles de ser eximidas de Tasas Municipales tal como la Asociación de Bomberos Voluntarios, institución solicitante que posee una trayectoria de servicio a la comunidad.

Que, el cuerpo de Bomberos Voluntarios fue creado en forma totalmente desinteresada y sin ningún tipo de retribución fue dando forma, desde el voluntariado, a una institución bomberil con un fuerte arraigo en nuestra localidad, dedicada a salvar vidas y bienes. Hoy necesitan contar con las instalaciones adecuadas para el funcionamiento para una mejor prestación de sus servicios, constantemente se ven preocupados por la obtención de mejor equipamiento que resguarde y proteja la vida de los bomberos voluntarios en cada una de sus salidas, año a año incorporan jóvenes a los cuales instruyen y capacitan en esta filosofía de proteger a una comunidad sin recibir nada a cambio arriesgando incluso sus propias vidas con este objetivo, dando además contención social y alejándolos de los flagelos sociales tan nocivos en nuestros días para nuestra juventud.

Que, dentro de este contexto hablamos de valores, esfuerzo individual y grupal, inmueble, equipamiento, todo en beneficio de nuestra comunidad y su bienestar.

Que, desde el punto de vista estatal y operativo el cuerpo de bomberos voluntarios suple al municipio en esta tarea de acudir ante siniestros, emergencias y catástrofes, liberando al estado municipal de soportar los costos que tendría que asumir si los bomberos voluntarios no existieran, tales como recursos humanos capacitados, entrenados, infraestructura edilicia y equipamiento y mantenimiento a lo largo del tiempo de todos estos costos.

Que, creemos necesario que el estado municipal tome una participación más activa no solo reconociendo espiritualmente la labor desinteresada y gratuita de los bomberos sino también en forma cuantitativa tratando de ahorrarle costos a una institución que de no existir, el estado municipal tendría que soportar en gran parte el funcionamiento.

Que, de acuerdo a los planos se proyecta una construcción de 547m<sup>2</sup> en el predio de la entidad lo que beneficiaría al Municipio y a la comunidad en general, siendo este el esfuerzo de cada uno de los integrantes y miembros de los bomberos voluntarios gracias al apoyo de instituciones y comunidad.

ORDENANZA - SANCION N° 01/19

Fs. 1

ADRIAN USTAREZ  
PRESIDENTE

HEBER FLORES  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE  
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ  
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

ALFREDO RUSSO  
CONCEJAL

GABRIELA FERNÁNDEZ  
CONCEJAL

CLELIA GUZMAN  
CONCEJAL







# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

03

ADRIAN USTAREZ  
PRESIDENTE

Que, de acuerdo al Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal – de los Principios tributarios en su Artículo 90 establece que “Las exenciones sólo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal”.

Que, de acuerdo a lo expresado se debe dictar el correspondiente instrumento legal pertinente.

**POR TODO ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**REUNIDO EN SESION ORDINARIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

HEBER FLORES  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE  
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ  
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

ALFREDO RUSSO  
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ  
CONCEJAL

CLELIA GUZMAN  
CONCEJAL

**ARTICULO 1°: EXÍMASE** a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José de los Cerrillos, con Personería Jurídica N°354 (Res. Ministerial 08/10/13), del pago de Tributo Municipal por el Derecho de Construcción y demás tributos municipales sobre el inmueble de su propiedad ubicado en Manzana 120H – Lote 9 del Barrio Congreso Nacional, de acuerdo a los considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de los profesionales técnicos correspondientes del Municipio se asista a la Asociación Bomberos Voluntarios para todo trámite que permita la realización de la construcción del cuartel.

**ARTICULO 3°: REMITIR** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTICULO 4°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

**ARTICULO 6°:** De forma.

-----: Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 7 días del Mes de Marzo del Año 2019.-----

**SANCION N°01/2019**



**RESOLUCIÓN N°: 212/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 0641/19 de fecha 07 de Febrero de 2.019, gestionado por el Sr. Agustín Nicolás Martínez Bordón; DNI N°: 41.296.261, con domicilio en Ruta Nacional N° 68 km. 168 s/n - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Martínez Bordón se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio de \$ 5600 para comprar pasajes hacia la Pcia. de Buenos Aires (UBA), para completar documentación en la Universidad de Buenos Aires en la carrera de medicina;

Que, el motivo de su solicitud obedece a que no cuenta con los medios necesarios para poder adquirir dichos pasajes, siendo su madre el único sostén del grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Martínez Bordón es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2019 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 2.500, por única vez, para poder cubrir gastos de pasajes a la provincia de Buenos Aires y poder concluir con trámites ante la UBA;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Martínez Bordón, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500),** por única vez, al Sr. Agustín Nicolás Martínez Bordón; DNI N°: 41.296.261, con domicilio en Ruta Nacional N° 68 km. 168 s/n - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Agustín Nicolás Martínez Bordón; DNI

Nº: 41.296.261, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica 2019.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, al Sr. Agustín Nicolás Martínez Bordón; DNI Nº: 41.296.261, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 213/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 0641/19 de fecha 07 de Febrero de 2.019, gestionado por el Sr. Arnaldo Oscar Guevara; DNI N°: 24.638.667, con domicilio en Mitre s/n - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Guevara se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica de \$ 2000, destinado hacer frente a los costos que demanda la realización de un estudio médico complejo, adjuntando a tales fines copias de los pedidos médicos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Guevara es carente de recursos por contar con ingresos mínimos y se encuentra atravesando problemas de salud, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2019 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 2.000, por única vez, para poder cubrir gastos de estudios médicos complejos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Guevara, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad"...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000)**, por única vez, al Sr. Arnaldo Oscar Guevara; DNI N°: 24.638.667, con domicilio en Mitre s/n - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Arnaldo Oscar Guevara; DNI N°: 24.638.667, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica 2019.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, al Sr. Arnaldo Oscar Guevara; DNI N°: 24.638.667, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCIÓN N°: 214/2019.**

**VISTO:**

Un nuevo aniversario de la creación de la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha previsto para el día 27 de marzo del corriente año el acto protocolar donde actualmente se emplaza la escuela de cadetes, del que participarán autoridades provinciales, municipales y público en general;

Que, corresponde destacar que en Diciembre del 2002 y al cabo de tres años de estudios, egresó la primera promoción de 14 cadetes y actualmente los cadetes que concluyen su curso de instrucción y formación específica obtienen el título de “Técnico Superior en Criminología”;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera acertado dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS,** el acto protocolar con motivo del Decimo Noveno Aniversario de la Creación de la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, que se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 2.019 en Finca Santa Teresita – Ruta Provincial N°: 26 – km. 3,5.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 215/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silva M. Alvarez, de fecha 25 de Marzo y Expediente Municipal N°: 1314/19; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la misma se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de informar que, atento al compromiso social que se realizó a finales del año 2018 en Villa Balcón, respecto al dictado de clases de danzas árabes a niñas y adolescentes de la mencionada barriada, donde los padres le requirieron al Ejecutivo Municipal asistencia financiera para la Profesora de Danzas Árabes Srta. Gabriela Estefanía Carrizo Jaime – DNI N°: 43.218.112;

Que, la asistencia requerida era para el año 2019 y atento a las reuniones mantenidas por parte de la funcionaria y padres, es que solicita se otorgue una ayuda o subsidio mensual de \$ 3.500 quien comenzó con el dictado de clases el día 01 de Marzo de 2019;

Que, debe resaltarse que en año 2018, padres de las alumnas que asistían a las clases de danzas solicitaron un subsidio, el fue otorgado mediante el dictado de la Resolución N°: 715/2018;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que el municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural y para cumplir con este propósito deberá, según inciso h) apoyar las agrupaciones, academias y escuelas tradicionales;

Que, este Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento formulado por la funcionaria municipal y que las clases de danzas para las niñas y adolescentes realizan una contención social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio mensual de pesos: tres mil quinientos (\$ 3.500) a partir del mes de Marzo del año 2019, por el periodo de cuatro (4) meses a la Sra. Carrizo Jaime, que permita costear las clases de danza árabe destinadas a niñas y jóvenes de nuestro municipio, debiendo además mensualmente presentar planillas de asistencia refrendada por los padres ante la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal;

Que, la Municipalidad no se responsabilizará de eventuales situaciones no previstas durante el dictado de las clases quedando cualquier contingencia bajo la responsabilidad de los sres. padres y profesora a cargo Sra. Carrizo Jaime;

Que, desde Secretaria de Cultura y Turismo deberá supervisar las clases como así también la concurrencia efectiva de niñas y jóvenes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por todo lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º: HACER A LUGAR**, a la solicitud realizada por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500)**, a la Sra. Gabriela Estefanía Carrizo Jaime; DNI N°: 43.218.112, a partir del mes de Marzo del año 2019, por el periodo de cuatro (4) meses, quien dictaría las clases de danzas árabes a niñas y jóvenes del municipio en el Barrio Villa Balcón

**ARTICULO 3º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTICULO 4º:** A través de la Secretaria de Cultura y Turismo deberá supervisar las clases como así también la concurrencia efectiva de niñas y jóvenes. El Municipio no se responsabilizará de eventuales situaciones no previstas durante el dictado de las clases quedando cualquier contingencia bajo la responsabilidad de los sres. padres y profesora a cargo Sra. Carrizo Jaime.

**ARTICULO 5º: SOLICITAR** a la Sra. Gabriela Estefanía Carrizo Jaime; DNI N°: 43.218.112, la presentación mensual de planillas de asistencia ante Secretaria de Cultura y Turismo Municipal y cualquier otra documentación que le sea solicitada bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución. Así también el Municipio no se responsabiliza de eventuales situaciones no previstas

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega